



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 **2024 00192 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP **SE INADMITE LA DEMANDA** ejecutiva de alimentos incoada por la señora LUZ DARY ISAZA LÓPEZ (C.C. 42.685.304), en representación del menor M.G.I. (T.I. 1.036.254.829), y en contra del señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO ZULUAGA (C.C. 3.583.396), para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO. **APORTARÁ** al plenario copia de la cédula o documento de identidad de la accionante señora LUZ DARY ISAZA LÓPEZ (C.C. 42.685.304), con el fin de confirmar la legitimidad en la causa por activa y de conformidad con el artículo 85 del CGP.

SEGUNDO. **APORTARÁ** al plenario prueba siquiera sumaria de que el número de WhatsApp informado para la notificación del demandado efectivamente corresponde al señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO ZULUAGA (C.C. 3.583.396), informando expresamente cómo consiguió dicho contacto y allegando las evidencias correspondientes a las conversaciones mantenidas a través de dicho canal (capturas donde se observe foto de perfil, número de teléfono, mensajes intercambiados, etc.)

La demanda subsanada e integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas deberá presentarse como mensaje de datos, en formato PDF, de conformidad con el segundo inciso del artículo 89 del CGP.

Para el cumplimiento de lo requerido se concede el término legal de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que proceda el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336c5301727ac0503f1bfe6f21e9c6cbdf402425a7230c80af657533d65cc234**
Documento generado en 30/04/2024 01:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>